



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0022

Ate, **07 ENE. 2010**

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO** el Memorando N° 004-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa que: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras, para la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el Inspector o supervisor, verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)*".

Que, en tal sentido y de acuerdo a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas y la Gerencia de Obras Públicas, se hace necesario mediante Resolución de Alcaldía proceder a la conformación del Comité Permanente para la Recepción de Obras del año 2010.

Que, mediante Memorando N° 004-2010/MDA/GM el Gerente Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía que designe el Comité Permanente de Recepción de Obras para el año 2010.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DESIGNAR** al Comité Permanente para la Recepción de Obras del año 2010; el mismo que estará integrado por:

- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas.**
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos**
- Supervisor de Obra o Inspector de Obra.**

**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Comité conformado, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS TRINIDAD  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE